

ORDEN de 18 de septiembre de 2000, de revocación parcial de la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente de modificación de concierto educativo para el curso 2000/2001, con número de código 06000800, Nivel Bachillerato, perteneciente al Colegio Ramón Izquierdo, con domicilio en C/ María Auxiliadora, n.º 4, Badajoz, resuelto por Orden de 19 de julio de 2000, y conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

UNICO.—Revocar parcialmente la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a la Resolución Definitiva del expediente de modificación de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001, Nivel Bachillerato, con número de código 06000800, perteneciente al Colegio Ramón Izquierdo, de Badajoz, cuya modificación queda aprobada en los términos siguientes:

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	U.U. CONCERTADAS CURSO 1999/2000		U.U. SOLICITADAS CURSO 2000/2001		UNIDADES A CONCERTAR CURSO 2000/2001	
		BTO. 1970	BTO. LOGSE	BTO. 1970	BTO. LOGSE	BTO. 1970	BTO. LOGSE
06000800	RAMÓN IZQUIERDO María Auxiliadora, 4 BADAJOZ BADAJOZ	5	0	3	4	3	3

Todo ello por ajustarse a los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 2000, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el curso 2000/2001, y a los generales del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de septiembre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1144/2000, de 17 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Adminis-